

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SUBVENCION _CASTELLANO_L09_POBREZA_2021_03022021	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 75NGH-QWRJW-T57NK Pàgina 1 de 2	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament d'El Papiol. Signat 03/02/2021 15:07	ESTAT APROVAT 03/02/2021 15:07



PUBLICACIÓ

El Ayuntamiento del Papiol ha adoptado en fecha 02.02.2021 (EXP.E: 2021_176) el Acuerdo de Junta de Gobierno Local número 0902J21, por el cual se aprueban las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES (CÓDIGO: L09/2021/A) PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PROGRAMA METROPOLITANO CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA, E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DURANTE EL 2021 con el contenido siguiente:

EXP. E: 2021_176: BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES (CÓDIGO:L09/2021/A) PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PROGRAMA METROPOLITANO CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA, E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DURANTE EL 2021.

I) BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS. Constituyen las Bases Reguladoras Específicas de esta convocatoria los artículos 48 a 55 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021.

II) CONDICIONES GENERALES DE LA SUBVENCIÓN. De conformidad con el artículo 55 de las Bases Reguladoras Específicas a la presente convocatoria, serán de aplicación las siguientes condiciones generales:

01.- Objeto y regulación

Esta regulación se basa en los criterios de selección y/o valoración/puntuación del **Programa metropolitano de fomento de la cohesión social (línea B, hogares vulnerables)** del Área Metropolitana de Barcelona (en adelante PMFCS/HVU/AMB).

Estas ayudas se destinarán a las finalidades sociales determinadas en el programa especificado que financia AMB.

02.- Personas beneficiarias.

Podrá ser beneficiaria de estas prestaciones, cualquier persona y/o unidad familiar de convivencia que se encuentre en una situación de dificultad socioeconómica y/o en riesgo de exclusión social, y que con su concesión sea posible minimizar y/o evitar el empeoramiento de la situación de deficiencia, y especialmente podrán ser destinatario/a/s de las ayudas, las personas que se encuentren especificadas en la línea B) de Hogares vulnerables del PMFCS/HVU/AMB.

03.- Criterios de concesión.

La concesión de las prestaciones quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de este Ayuntamiento.

Los criterios de concesión se adecuarán a los determinados en el PMFCS/HVU/AMB, y supletoriamente los aplicables para la concesión de ayudas de urgencia social.

04.- Aceptación de la subvención.

Los/ las beneficiarios/as, una vez se les haya comunicado el acuerdo, tendrán que aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SUBVENCION _CASTELLANO_L09_POBREZA_2021_03022021	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 75NGH-QWRJW-T57NK Pàgina 2 de 2	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament d'El Papiol. 15:07	ESTAT APROVAT 03/02/2021 15:07



**Ajuntament
del Papiol**

Sin perjuicio de la aceptación expresa, la firmeza de la resolución administrativa de concesión de la ayuda tendrá tácitamente efectos de aceptación.

05.- Forma de pago y perceptor.

El pago del importe de la subvención concedida se efectuará a la cuenta o destinatario que se indique a la resolución que otorga la ayuda, a propuesta del Departamento de Acción Social.

Igualmente, el pago podrá realizarse directamente a un tercero y/o empresa prestadora del servicio de suministro energético.

06.- Justificación de las ayudas.

La justificación se verificará en conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 que dice: "Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación mencionada previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar su existencia".

El soporte material y contable de la justificación del gasto de estas ayudas sociales, lo constituirá la misma *copia del documento de notificación individualizada de la concesión de la subvención/ayuda*, el cual tendrá efectos de soporte en la fase contable (O) *de reconocimiento o liquidación del gasto* con el carácter de (DIJAF) o documento interno justificativo asimilado a factura

07.- Instrucción y resolución de los procedimientos.

El procedimiento de otorgamiento de ayudas se instruirá por el Departamento de Acción Social e incluirá en todo caso el **informe de valoración/propuesta** según modelo normalizado.

III) CONDICIONES ESPECIALES DE LA SUBVENCIÓN. De acuerdo con el precitado artículo 55 serán las que establezca el órgano concedente.

Nota: El presente edicto será publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el apartado correspondiente de la Seu electrònica municipal.

Alfons Díaz Rodríguez
SECRETARIO
El Papiol, fecha y firma electrònica

